

32

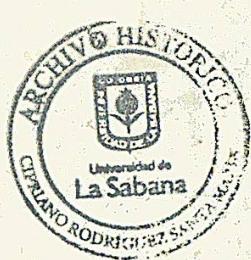
Borrador de una nota de 17 de Enero
de 1848 - que contiene un informe
sobre la conveniencia de llevar
al cabo el tratado con España para
el reconocimiento de la independencia
de la Nueva Granada



and the first page of the book is stamped
with a large circular stamp from the
University of Michigan Library, Ann Arbor,
Michigan, dated May 15, 1912.



33





Reservado por Secretº d. R. y del D. d. P. S. y M. P. 134
3.33 Londres o 11 de Octubre



Srmo/ De orden de S. E. el Vice-Presidente de la república Encargado del Poder Ejecutivo, se ha servido V. S. H. decirme por la nota de esa Secretaría, de ésta 22 de octubre próximo pasado, con referencia a la mia de 15 de Agosto N° 70: que el Gobierno deseó oír mi opinión acerca de la necesidad y conveniencia que haya, para que la Nueva Granada celebre con la España un tratado igual á los que han concluido las demás repúblicas, pero que entretanto continúe suspendida la negociación que se me había encargado iniciar con el Gobierno de Su Majestad católica.

Comenzaré por manifestar á V. S. H., que habiendo discutido extensamente esta cuestión del tratado con España, por la prensa de esa capital, no tendrá yo la pretensión de poder aducir nuevos argumentos para resolverla; pero en cumplimiento de lo que V. S. H. me previene, expondré brevemente mis ideas en el particular, limitándome á muy pocas y sencillas consideraciones, reducidas éllas mismas á dos únicos puntos: el de la conveniencia política de no retardar largo tiempo la negociación; y el de los medios adecuados para concluirla. En cuanto al primer punto, me parece que no puede duda alguna á quien lo examine con seriedad, y que el Gobierno mismo lo tiene resuelto afirmativamente: y así es que no lo establezco sino como

como una premisa indispensable para la resolu-
cion del segundo punto, que es el que ha ofrecido
grave dificultad ultimamente en la Nueva Granada,
por la division de la opinion publica á este respecto;
ó en otros terminos, como un objeto cuya suma
importancia deberia influir en la adopcion de
aquellos medios que sean practicamente aceptables
por las Altas Partes contratantes, para llegar á
concluir satisfactoriamente la negociacion.

Hace dicho y repetido con razon, que la indepen-
dencia de la Nueva Granada, asi como la de las otras
republicas Hispano-americanas, es un hecho ~~obtenido~~
~~quedo~~ por la suerte de las armas, y confirmado por
el transcurso del tiempo; pero tal vez se ha descono-
cido ó olvidado por algunos, que este hecho, insepara-
ble del derecho absoluto que composito, ha nacido
siempre en el orden politico á que pertenece, de una
sancion definitiva, que no puede ser otra que la
del reconocimiento explicito hecho por la Espana,
de esa misma independencia, y de la soberania
de cada republica en todas y cada una de las
partes de los respectivos territorios que les corresponden
por sus leyes fundamentales, ya sean estos poblados
y organizados con gente civilizada, ya habitados
por salvajes, ó ya enteramente desiertos. Es constante
que ~~todos~~ los Gobiernos de las once republicas criollas
nacidas en los antiguos dominios ^{Espanoles} de Espana en America
han estado siempre persuadidos de la necesidad de esta
sancion y la han deseado. Mexico, Ecuador, Venezuela,
Chili, Uruguay y Bolivia, lo han obtenido ya: Nueva
Granada y Peru lo promueven; y ^{solo que le dejan} no ~~pueden~~ tratar de
otras republicas que no han dado todavía pasos hacia
este fin, y son: la Confederacion argentina ^{que tiene} que
ha tenido en una guerra con el Uruguay, ^{complida} ~~para la intervencion~~

35

que se ha prolongado por la intervención armada de dos Potencias marítimas: Paraguay, embarazado y alarmado por esta misma guerra de sus vecinos; y las Provincias de Centro-América, profundamente desorganizadas por el rompimiento del debilísimo pacto federal que las unió en momento. Sin los obstáculos que tales circunstancias han presentado a estos tres repúblicos, pare promover el reconocimiento de su independencia por la España, es indudable que lo habrían hecho ya; y por lo menos pudo asegurarlo respecto del Gobierno de la Confederación argentina, sobre el testimonio de su Ministro en esta Corte y en la de las Tullerías, quienes me han dicho que tan pronto como se restableciese la paz en el Río de la Plata, el Gobernador de Buenos-aires, encargado de las Relaciones exteriores de la Confederación, enviaría una misión a Madrid. Todas las repúblicas hispano-americanas han estado, pues, y están unísimas en dar a su reconocimiento por la España la verdadera significación y el valor que tiene como renuncia y como declaracion de soberanía; mirándolo bajo estos dos aspectos con relación a la misma antigua metrópoli; ya con relación a las Potencias que afecten desconocer el principio de que los nuevos Estados americanos se han subrogado a la España en la plenitud de los derechos territoriales que ésta Nación tuvo y poseyó, y que le fueron reconocidos por tres siglos en aquel continente: sobre cuya pretensión creo oportuno llamar aquí de nuevo la atención del Gobierno de la república, a lo que tuve el honor de informar a esa Secretaría, cuando le di cuenta el año pasado de mi última conferencia con el doce Palmerston, relativa a la cuestión pendiente sobre la Corte de Montevideo. U.S.H. observará que la manifestación que sin rebozo me hizo entonces este Ministro de Negocios extranjeros, de que el Gobierno Británico no renunciaría de una manera absoluta la derivación de los derechos de la Hispania en el continente de América, a los nuevos Estados que se trallan criados en sus antiguas colonias, ^{y que} pues aunque hubiese



habría reconocido la independencia de los Gobiernos
que dichos Estados, este hecho no era sino el reconocimiento
de ciertos Gobiernos establecidos en ciertos territorios; U.S.A.
observaría, digo, que esta manifestación puede considerarse
de alguna manera en consonancia con las palabras termina-
tivas empleadas en el preámbulo del tratado del 10 de
abril de 1825 entre Colombia y la Gran Bretaña, y que no
se hallan en ningún de los otros tratados, á cuya redacción
concurrió aquella república con mayor libertad y espontane-
idad. Lo que hoy pasa con respecto al territorio de
Morquitos, no obstante haber reconocido la Gran Bretaña
por tratados públicos el dominio de la España en él, podría,
y tal vez no muy tarde, reproducirse bajo ~~aquejante~~
estudiada reserva, en cualquier otro de nuestros vastos
é importantes territorios litorales de la Goajira, Darién,
Costa de San Blas, y Bocas del Toro; y como la Nueva
Granada no se hallaría ~~en~~ mucho tiempo en la capacidad
de repeler con lo fuerza ^{encazo de naturaleza semejante} las usurpaciones que se intenten
por parte de una Nación propositante, ~~gobernando~~ la prudencia
demanda que se prevea por lo menos contra los argumentos
especiosos que ~~están~~ aquella se pudieran o puedan
oponerse á su soberanía en aquellos territorios, afirmando
y fortaleciendo los derechos de ella, con la explícita renun-
cia yclaración que le haga la España de cuantos
poryo y le fueran reconocidos constantemente en toda
la extensión territorial del antiguo Virreinato del
Nuevo Reino de Granada. Hoy dia la política de
la España no es favorable en esto respectos, y es de
creerse que lo será tan largo tiempo cuanto duren
los mismos sentimientos de benevolencia que animan
á su Gobierno y al nuestro. Pero ¿quien podría responder
de las ~~situaciones~~ á que la España contingencias que pueden
sobrevivir en aquella ~~tais~~ vicisitudes á que está aun
expuesta aquella Nación, en ~~la contingencia de que~~ sea
el probable evento de que llegue a ponerse en cuestión
la sucesión al trono? ¿quien en tales contingencias que
~~puedan~~ sobrevivir podrá asegurar que entre tantas
contingencias como pueden sobrevivir, no sea ~~posible~~
~~ta de que~~ se ~~llene~~ una de ellas la de que se induzca
á alguno de los ~~únicos~~ Ministerios transitorios que
con tanto frenuencia se suceden en España, á que haga
ciertas

3/ ciertas cesiones territoriales dentro de los confines de la Nueva Granada ~~siempre permanecemos sin ser reconocidos~~ si se posterga indefinidamente la celebración del tratado de reconocimientos de su independencia y soberanía por dicha Potencia? ¿Podremos desentendernos de que conviene, en cuanto está de nuestra parte, ponerlos a cubierto, ~~agregando derechos a derechos sobre aquellos territorios~~ por ser más codiciales, son también los más vulnerables de la república? Cuando lidíábamos ^{con la antigua Metrópoli} por la independencia, solicitábamos, y a veces obtuvimos, ~~la simpatia de nuestros auxilios del extranjero~~ la no desinteresada simpatía, y aun varios auxilios del extranjero. Para asegurar de hoy la integridad de nuestros derechos territoriales, es la misma antigua Metrópoli que nos ofrece ~~su simpatía y concurrencia~~ su simpatía y concurrencia, por medio de un tratado de reconciliación y amistad, ~~que quedaría reconocida esa misma independencia y soberanía en que quedaría reconocida la soberanía~~ en que querría también reconocida nuestra independencia y soberanía de la Nueva Granada.

Pero este tratado ~~envolverá~~ une condiciones, según la regla general adoptada por la España para el reconocimiento de las repúblicas hispano-americanas; y es que la Nueva Granada reconozca por su parte las deudas que gravaban las antiguas casas reales en sus provincias, y las cantidades provenientes de los secuestros hechos durante la guerra de independencia a súbditos españoles, ^{y a los granadinos} que siguieron el partido de la metrópoli. Esta condición que equivale a los medios que por parte de la Nueva Granada se habrían de eximir por la España, conduce al examen del segundo punto - el de los medios adecuados para concluir satisfactoriamente esta importantísima negociación.

Hasta ahora es un hecho que ~~estos medios de llegar~~ no se presentan otros medios para llegar a un acuerdo con la España, que el reconocimiento por parte de la Nueva Granada de aquella doble deuda; y no puede esperarse con algún fundamento, que ~~la Corona de España abandone~~ esta condición en el tratado con nuestra república ~~que tiene~~ adoptada como regla general para el reconocimiento de todas las repúblicas que se han independiado de su dominación. Léjos de eso, parece poderse prever que se mostraría más exigente en cuanto a los términos que hubieran de cumplirse p. efectuar el reconocimiento y pago de aquellas deudas que provengan de secuestros, a medida que se vaya considerando y cobrando mayor fuerza y poder el Gobierno peninsular. De suerte que, mirada la cuestión bajo este punto de vista, se presenta una tendencia la N. Granada que resignarse a elegir entre dos extremos; o ~~que permanecer~~ en el estado de inseguridad con respecto a la misma España, y

España y à las pretensiones territoriales de otras Potencias,
ó resolveru á hacer algun sacrificio pecuniario.

~~Los respectos a este sacrificio pecuniario, no tratando~~
~~se han recordado los tratados de plazas que celebró Colombia~~
~~con con el Perú, Chile, Méjico y Centro América, por los~~
~~cuales se estableció bajo forma reciproca y se obligaron aquellas~~
~~repúblicas expresamente irrevocablemente a las demandas de indemnización,~~
~~sacrificio ó exacciones que el Gobierno español pudiere~~
~~establecer por la pérdida de su antigua supremacía sobre~~
~~aquellos países, o enquiero otra nación en nombre y re-~~
~~presentación suya.~~ De las repúblicas contratantes han
hecho tratados con España, que son Méjico y Chile; ambos
corroen la cuenta á todos y como ambas habían reconocido
ántes ~~toda~~ espontáneamente como propia y nacional toda
duda contraída sobre sus respectivos erarios por el gob. es-
pañol de la neutralidad y por sus autoridades; como Chile
había prometido ya ^{y también espontáneamente} por el artículo 4º de la ley ^{de su} de deuda
interior, fijar en otra ley de consolidación el reconocimiento de
todos los créditos que procedían de embargos ó secuestros hechos
en Chile; y como en Méjico no existiere caso alguno de
confisco de propiedades de súbditos españoles; es claro que
al tratar con la España en el modo que lo hicieron, no se
pusieron en oposición de manera alguna con aquel
pacto que habían hecho con la república de Colombia; ni
menos entendieron faltar á él, anticipándose á hacer
espontáneamente aquellos reconocimientos. — De las tres
repúblicas que en un ~~en un~~ ~~en su~~ ~~en su~~ en que se dividió Colombia, Venezuela y el
Ecuador han celebrado ya tratados con la España, se han
reconocido por ellos las del Ecuador y del Venezuela han
celebrado ~~tratados~~ ^{también} tratados con la España, expresando
en ellos que reconocen espontáneamente los mismos créditos
que Méjico y Chile habían reconocido ántes de tratar,
sin que por eso vayesen ponerse en contradicción con
el mencionado pacto hecho por Colombia.

#